Tema: Adherir a artículos de la Ley Pcial. Nº 1.068.
Fecha: 27/10/16.
B.O.M. N°: 558.

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3588 /2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
la Ley Provincial Nº 1068;
la Ordenanza Nº 3472; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 1068 se declaró la Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso de dos años, a contar desde la sanción de la misma;
que la mencionada norma dispuso que las medidas estarían orientadas a la regularización integral de la situación de crisis mediante la implementación de un sistema de administración eficaz y con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema;
que este Concejo Deliberante consideró que las medidas establecidas vulneraban los principios constitucionales que dotan de autonomía al Municipio de Río Grande y de acuerdo a ello expresó su voluntad a través de la sanción de la Ordenanza Nº 3472, no adhiriendo a los artículos 5º, 6º y 9º de la Ley Nº 1068;
que no obstante ello, resulta pertinente considerar lo establecido en el artículo 18º de la Ley, el cual reza lo siguiente: "*Consolídanse en el Estado Provincial la totalidad de las obligaciones de la seguridad social vencidas impagas a la fecha de sanción de la presente Ley*";
que el artículo 19º estableció que quedan comprendidos los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Organismos de Control de los Municipios de la Provincia de Tierra del Fuego siempre que adhieran a la misma;
que el artículo 20º dejó plasmada la instrucción a los Organismos de Control previstos en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control (Ley Provincial Nº 495) la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS;
que el artículo 21º determinó que las certificaciones de las acreencias serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego;
que el artículo 22º fijó que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, una vez certificadas las acreencias, el IPAUSS y los organismos deudores debían suscribir los correspondientes acuerdos de pago; descontándose al Municipio de Río Grande hasta tanto la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000);

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) **ADHIERASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande a los artículos 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º de la Ley Provincial Nº 1068.

Art. 2°) **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pago con el IPAUSS en el marco de la Ley Provincial Nº 1068.

Art. 3°) **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo Provincial y al IPAUSS.

Art. 4º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.
AUDIENCIA PÚBLICA: 13 DE OCTUBRE DE 2016.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.
Fr/OMV

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

ALEJANDRO G. NOGA
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-